



VI. OTROS ANUNCIOS

COLEGIO OFICIAL DE DIPLOMADOS EN TRABAJO SOCIAL Y ASISTENTES SOCIALES DE ASTURIAS

ACUERDO de creación y modificación de los ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública propia del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Asturias, aprobada por reunión de Junta de Gobierno del Colegio en fecha 5 de mayo de 2016.

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal establece, en su artículo 2, que la misma será de aplicación a los datos de carácter personal registrados en soporte físico que los haga susceptibles de tratamiento y a toda modalidad de uso posterior de estos datos por los sectores público y privado.

Los Colegios Profesionales son corporaciones de derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, en este sentido, y conforme informes de la Agencia Española de Protección de Datos, se podría considerar ficheros de titularidad pública los ficheros propios de los Colegios Profesionales, que contengan datos de carácter personal correspondientes a la incorporación de colegiados y al ejercicio de las funciones públicas de ordenación y control de la actividad profesional que dichas entidades tienen asignadas legal o estatutariamente o que les sean encomendadas por las Administraciones Públicas competentes.

Dicha Ley en el apartado 1 de su artículo 20, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas deberá efectuarse por medio de una disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente. Asimismo, el apartado 2 del mencionado artículo regula los aspectos que la disposición de creación o modificación de los referidos ficheros deberá indicar.

El Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Asturias es responsable de los siguientes ficheros que integran datos de carácter personal:

1. Expedientes deontológicos.
2. Registro de sociedades profesionales.

Conscientes de lo anterior, la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Asturias para garantizar la salvaguarda de estos datos y al objeto de que los ficheros de carácter público y/o privados que se relacionan en la presente disposición, sean creados o modificados y regulados en los términos y condiciones establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, en Junta de gobierno celebrada el día 5 de mayo de 2016,

ACUERDA

Primero.—Crear los ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública que se detallan en el anexo de la presente disposición y que deberán adecuarse a los términos y condiciones previstos en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y disposiciones de desarrollo, en particular a las prescripciones establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros que contengan datos de carácter personal.

Segundo.—El Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Asturias, como responsable del fichero, ha adoptado las medidas necesarias para garantizar que los datos de carácter personal existentes en el mismo sean usados para los fines y funciones que tiene encomendados, en relación con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Tercero.—Los colectivos afectados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y, en su caso, cancelación de sus datos, ante el Responsable de Seguridad del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Asturias, dirigiendo un escrito a su sede oficial, C/ Ildefonso Sánchez del Río, 8, 1.º B, 33001-Oviedo.

Cuarto.—Se nombra a la/al Presidenta/e para la aprobación de las disposiciones precisas para la creación de nuevos ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública que, en su caso, resulten necesarios para el ejercicio de los fines y funciones públicas propias del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Asturias, así como para la modificación o supresión de los existentes.

Quinto.—Publicar el presente acuerdo en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Sexto.—El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Séptimo.—De la presente disposición se dará traslado a la Agencia Española de Protección de Datos, conforme lo dispuesto en el artículo 39.2a) de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Anexo

Previa: Descripción de acciones a realizar ante la Agencia Española de Protección de Datos con respecto a los ficheros:

1. Expedientes Deontológicos. Creación.
2. Registro de sociedades profesionales. Creación.

A.—Descripción de ficheros y personas o colectivos de los que se obtienen datos de carácter personal:

1. Fichero Expedientes deontológicos, Control de las infracciones penales o administrativas de los colegiados. Contiene datos personales y profesionales de los colegiados acreditados y de los inscritos en relación con quejas, denuncias, informaciones reservadas y expedientes disciplinarios, con arreglo a la legislación de Colegios Profesionales y estatutos de cada profesión.
2. Fichero de sociedades profesionales, registro de las sociedades profesionales datos relativos a las sociedades profesionales y a sus socios administradores y representantes según ley 2/2007 de sociedades profesionales.

B.—Descripción de finalidades de ficheros y usos previstos para los mismos:

1. Fichero expedientes deontológicos, registro de reclamaciones, quejas y/o denuncias presentadas frente actuaciones de los profesionales colegiados, de los acreditados y de los inscritos; control de tramitación y resolución de quejas y denuncias; control deontológico y disciplinario del ejercicio profesional; gestión y control de tramitación de expedientes; gestión y control de recursos relacionados con la tramitación de expedientes en vía administrativa y jurisdiccional; emisión de certificaciones; cumplimiento y ejecución de sentencias.
2. Fichero sociedades profesionales, registro de las sociedades profesionales datos relativos a las sociedades profesionales y a sus socios administradores y representantes según ley 2/2007 de sociedades profesionales.

C.—Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

1. Fichero expedientes deontológicos, documental o telemática procedentes de denuncias o reclamaciones relacionadas con el procedimiento.
2. Fichero sociedades profesionales, fichas de adscripción, declaraciones, documentales o telemáticas.

D.—Estructura básica del fichero:

1. Fichero expedientes deontológicos, datos relativos a infracciones: infracciones penales y administrativas. Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, teléfono, dirección, número de colegiado, datos identificativos del denunciante. Datos de características personales: nacionalidad, sexo, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento. Otros datos que consten en las quejas y expedientes disciplinarios.
2. Fichero sociedades profesionales, datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, teléfono, dirección, número de colegiado; datos académicos y profesionales; detalles de empleo.

E.—Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros:

1. Fichero expedientes deontológicos, Consejo General de Colegios y Colegios Oficiales de la misma Profesión. Consejos y Colegios de otras profesiones, cuando sea para el ejercicio de competencias similares o cuando así se disponga en una ley, comisiones deontológicas propias o del Consejo y Colegios oficiales de la misma profesión o de otras profesiones, cuando sea para el ejercicio de competencias similares. Órganos jurisdiccionales.
2. Fichero sociedades profesionales, Consejos de Colegios Autonómicos y Colegios Oficiales de la misma Profesión. Consejos y Colegios de otras profesiones, cuando sea para el ejercicio de competencias similares o cuando así se disponga en una ley. Órganos jurisdiccionales.

F.—Órganos de la Administración Pública responsable del fichero:

Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Asturias.

G.—Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Los colectivos afectados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y, en su caso, cancelación de sus datos, ante el Responsable de Fichero, dirigiendo un escrito a la Secretaría del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Asturias, C/ Ildelfonso Sánchez del Río 8 1.º B, 33001-Oviedo.

H.—Medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible:

1. Expedientes deontológicos. Nivel alto.
2. Sociedades profesionales. Nivel básico.

Oviedo, a 5 de mayo de 2016.—La Presidenta.—Cód. 2016-09147.